



► Derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios, un protocolo y 18 recomendaciones

Conferencia Internacional del Trabajo
111.ª reunión, 2023

Informe VII (2)

► **Derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios, un protocolo y 18 recomendaciones**

Séptimo punto del orden del día

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2023

Primera edición 2023

Las publicaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas. Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios, un protocolo y 18 recomendaciones
Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2023

ISBN 978-92-2-037869-4 (impreso)

ISBN 978-92-2-037870-0 (web PDF)

ISSN 0251-3226 (impreso)

Publicado también en:

alemán: ISBN 978-92-2-037877-9 (impreso), ISBN 978-92-2-037878-6 (web PDF);

árabe: ISBN 978-92-2-037875-5 (impreso), ISBN 978-92-2-037876-2 (web PDF);

chino: ISBN 978-92-2-037873-1 (impreso), ISBN 978-92-2-037874-8 (web PDF);

francés: ISBN 978-92-2-037867-0 (impreso), ISBN 978-92-2-037868-7 (web PDF);

inglés: ISBN 978-92-2-037865-6 (impreso), ISBN 978-92-2-037866-3 (web PDF);

ruso: ISBN 978-92-2-037871-7 (impreso), ISBN 978-92-2-037872-4 (web PDF).

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

▶ Índice

	Página
Introducción.....	5
Resumen de las respuestas recibidas y comentarios	8
I. Convenio núm. 163.....	8
Comentarios	8
Comentario de la Oficina	9
II. Convenios núms. 70, 75, 165 y 178 y Protocolo de 1996.....	10
Comentarios	10
Comentario de la Oficina	11
III. Recomendaciones núms. 9, 10, 20, 28, 48, 75, 76, 78, 105, 106, 108, 138, 140, 141, 142, 155, 173 y 185.....	12
Comentarios	12
Comentario de la Oficina	13
Decisiones propuestas	14

► Introducción

1. En su 343.^a reunión (noviembre de 2021), el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo decidió inscribir en el orden del día de la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) un punto relativo a la derogación de un convenio y el retiro de cuatro convenios, un protocolo y 18 recomendaciones ¹.
2. El Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163) se inscribió en el orden del día para su derogación. Los siguientes convenios, protocolo y recomendaciones se inscribieron en el orden del día para su retiro: Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70); Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75); Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165); Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178); Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976; Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (núm. 9); Recomendación sobre el seguro de desempleo (gente de mar), 1920 (núm. 10); Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20); Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28); Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48); Recomendación sobre los acuerdos relativos a la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 75); Recomendación sobre la asistencia médica para las personas a cargo de la gente de mar, 1946 (núm. 76); Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78); Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105); Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106); Recomendación sobre las condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958 (núm. 108); Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138); Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140); Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141); Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm.142); Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155); Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 173), y Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm.185).
3. Con la excepción de la Recomendación núm. 20 ², esta decisión del Consejo de Administración se basó en las recomendaciones formuladas por el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) ³, en la primera parte de su cuarta reunión, celebrada del 19 al 23 de abril de 2021. El Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas encomendó al Comité Tripartito Especial que

¹ GB.343/INS/2 (Rev. 1)/Decisión y GB.343/INS/2 (Rev. 1).

² El Consejo de Administración inscribió originalmente el retiro de la Recomendación núm. 20 en el orden del día de la 111.^a reunión de la Conferencia (2022) (GB.334/PV, párr. 42, *dj*). Esta decisión se basó en las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas en su cuarta reunión (septiembre de 2018). Habida cuenta de las repercusiones del aplazamiento de la 109.^a reunión en el establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia, que conllevaron el aplazamiento del examen de varios puntos del orden del día a reuniones posteriores de la Conferencia, el Consejo de Administración decidió, en su 343.^a reunión (noviembre de 2021), inscribir este punto en el orden del día de la 111.^a reunión de la Conferencia, que ahora está previsto que se celebre en 2023.

³ El Comité Tripartito Especial tiene la responsabilidad de examinar continuamente la aplicación del MLC, 2006 y prestar asesoramiento al respecto al Consejo de Administración o, por intermedio del Consejo de Administración, a la Conferencia Internacional del Trabajo.

efectuara el examen de 68 instrumentos marítimos⁴. Un primer grupo de 34 instrumentos se sometió a examen en la tercera reunión del Comité en 2018⁵, y un segundo grupo de 34 instrumentos se presentó en la cuarta reunión.

4. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia está facultada para derogar, por mayoría de dos tercios y previa recomendación del Consejo de Administración, todo convenio en vigor si se considera que ha perdido su objeto o que ya no representa una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización. La facultad de proponer la derogación de convenios es una herramienta importante del mecanismo de examen de las normas, cuyo objetivo es velar por que la Organización disponga de un corpus sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo. Esta será la cuarta vez que se solicita a la Conferencia Internacional del Trabajo que tome una decisión sobre la posible derogación de convenios internacionales del trabajo.
5. Si la Conferencia decide derogar o retirar los instrumentos antes indicados, estos se suprimirán del corpus normativo de la OIT. En consecuencia, los Miembros que hayan ratificado el Convenio núm. 163 y sigan vinculados por este ya no tendrían la obligación de presentar memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución, y es posible que ya no puedan ser objeto de reclamaciones (artículo 24) o de quejas (artículo 26) por presunto incumplimiento. Por su parte, los órganos de control de la OIT ya no tendrían que examinar la aplicación de dicho convenio y la Oficina adoptaría las medidas necesarias para que los instrumentos derogados o retirados dejen de figurar en las recopilaciones de normas internacionales del trabajo y de mencionarse en nuevos instrumentos, códigos de conducta o documentos similares.
6. De conformidad al párrafo 1 del artículo 52 del Reglamento de la Conferencia, cuando en el orden del día de la Conferencia figure un punto relativo a una derogación o un retiro, la Oficina transmitirá a los Gobiernos, con tiempo suficiente para que llegue a su poder dieciocho meses, por lo menos, antes de la apertura de la reunión de la Conferencia en que haya de discutirse, un breve informe y un cuestionario en el que se les solicitará que indiquen, en un plazo de doce meses, su postura razonada acerca de la propuesta de derogación o retiro, y faciliten la información pertinente. Por consiguiente, se envió a los Estados Miembros el informe VII (1), invitándoles a que comunicaran sus respuestas a la Oficina a más tardar el 9 de diciembre de 2022. En dicho informe se recordaban el procedimiento aplicable y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia y el Consejo de Administración, y se resumían seguidamente las razones por las cuales el Consejo de Administración proponía la derogación o el retiro de los instrumentos mencionados⁶.
7. En el momento en el que se ultimó el presente informe, la Oficina había recibido respuestas de mandantes de 72 Estados Miembros: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e

⁴ Esta decisión fue confirmada por el Consejo de Administración en su 326.ª reunión (marzo de 2016). Véase [GB.326/PV](#), párr. 514.

⁵ Por consiguiente, en su 109.ª reunión, la Conferencia adoptó varias decisiones en relación a la derogación y el retiro de instrumentos; véase [ILC.109/Instrumentos](#).

⁶ [ILC.111/VII/1](#).

Irlanda del Norte, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uruguay y Uzbekistán.

8. En su invitación, la Oficina señaló a la atención de los Gobiernos el párrafo 1 del artículo 52 del Reglamento de la Conferencia, en el que se exige que los Estados Miembros «consulten a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de completar definitivamente sus respuestas».
9. Los Gobiernos de los 47 Estados Miembros siguientes confirmaron que las organizaciones de empleadores y de trabajadores habían sido consultadas a efectos de la preparación de las respuestas o habían participado en su elaboración: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Marruecos, México, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y Uruguay. Asimismo, los Gobiernos de 14 Estados Miembros indicaron que en la fecha en que presentaron sus respuestas no habían recibido todavía contribuciones de todos los interlocutores sociales. Estos Estados Miembros son: Bahrein, Bulgaria, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Guatemala, Irlanda, Letonia, México, Níger, Noruega, Panamá y Paraguay.
10. El presente informe se ha elaborado sobre la base de las respuestas recibidas, cuyo contenido fundamental se expone en las páginas siguientes, junto con algunos comentarios breves.

► Resumen de las respuestas recibidas y comentarios

11. En esta sección se presentan una a una todas las preguntas al cuestionario, con indicación en cada caso del número de respuestas recibidas de los Gobiernos y del número de respuestas afirmativas y negativas, así como la lista de los Gobiernos que las facilitaron. Las explicaciones que los Gobiernos adjuntaron a sus respuestas y las observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores se exponen de forma sucinta, siguiendo la lista de países por orden alfabético. Se ha optado por no reproducir las respuestas que se reducían a una simple afirmación o negación, salvo en los casos en que la opinión de las organizaciones de empleadores o de trabajadores no coincidía con la del Gobierno del Estado correspondiente, o en los que no se recibió respuesta del Estado Miembro en cuestión.

I. Convenio núm. 163

¿Considera que el Convenio mencionado anteriormente debería derogarse?

Si la respuesta a la pregunta anterior es «no», indique las razones por las que considera que el Convenio mencionado anteriormente no ha perdido su razón de ser o que sigue representando una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización.

Número total de respuestas: 72

Afirmativas: 70. Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uruguay y Uzbekistán.

Negativas: 2. Colombia y México.

Comentarios

Colombia. Al Gobierno le preocupa que esta derogación pueda dar lugar a una falta de protección en los países que todavía no hayan ratificado el MLC, 2006. Debería llevarse adelante la iniciativa recomendada por el Comité Tripartito Especial de promover la ratificación del MLC, 2006 antes de proceder a la derogación y el retiro de los instrumentos propuestos.

Central Unitaria de Trabajadores (CUT): no.

La CUT se opone a la derogación del Convenio núm. 163. Si bien la derogación contribuye a mantener un corpus de normas del trabajo sólido y actualizado, es importante considerarla cuidadosamente a fin de no rebajar la protección de los derechos de los trabajadores. En 2021, la CUT presentó al Comité de Libertad Sindical una queja relativa a la violación del derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga de la gente de mar en Colombia. Aunque el MLC, 2006 ha revisado una serie de convenios, este no otorga el mismo nivel de protección que los convenios revisados. Además, en la medida en que varios Estados Miembros de América Latina, incluida Colombia, no han ratificado aún el MLC, 2006, la

derogación propuesta podría agravar la falta de protección de la gente de mar en la región. La derogación del Convenio núm. 163 debería estar condicionada a la ratificación del MLC, 2006 por los cuatro Estados Miembros vinculados por el Convenio núm. 163.

Grecia. Confederación General del Trabajo de Grecia (GSEE) y la Federación Panhelénica de Gente de Mar (PNO): no.

La GSEE considera que, aunque es importante disponer de un conjunto de normas internacionales del trabajo claro, estable y actualizado, la derogación de este convenio no contribuirá a mejorar los marcos institucionales pertinentes a nivel mundial y nacional en lo que respecta a la protección de la gente de mar y el trabajo marítimo.

La PNO se opone a esta derogación porque el Convenio otorga a la gente de mar derechos que fueron adquiridos por medio de un esfuerzo y una lucha continuos.

Jamaica. Confederación de Sindicatos de Jamaica (JCTU): no.

La JCTU considera que la gente de mar debe seguir estando amparada por la protección que ofrece el Convenio núm. 163 cuando ningún otro convenio proporcione una protección equivalente.

México. El Gobierno recuerda que México es parte en el Convenio núm. 163 y que, con arreglo al artículo 22 de la Constitución, en 2022 presentó una memoria sobre dicho convenio a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Dado que México no ha ratificado aún el MLC, 2006, la derogación propuesta ocasionaría un vacío normativo en lo que respecta a la promoción y garantía del bienestar de la gente de mar.

Unión Nacional de Trabajadores (UNT): sí.

La UNT considera que se debería instar a los países que aún no han ratificado el MLC, 2006 a que lo hagan a fin de actualizar, mejorar y promover la justicia social y mejores condiciones de trabajo para la gente de mar.

Portugal. União Geral de Trabalhadores (UGT): sí.

La UGT considera que la derogación debería ir acompañada de un esfuerzo de la OIT para asegurar la ratificación del MLC, 2006, en particular por aquellos Estados Miembros que representen una parte significativa del arqueado bruto mundial, con objeto de regular adecuadamente el sector marítimo y proteger eficazmente a la gente de mar.

Comentario de la Oficina

Excepto dos Gobiernos y cuatro organizaciones de trabajadores, todos los encuestados apoyan la derogación del Convenio núm. 163. La derogación propuesta contribuirá a aportar mayor claridad a la situación de las normas del trabajo marítimo vigentes, y alentará a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a ratificar el MLC, 2006, puesto que se trata del instrumento refundido y actualizado que regula todos los aspectos de las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar. La derogación propuesta también facilitará la racionalización de la labor de los órganos de control y las actividades promocionales de la Oficina en el ámbito del trabajo marítimo.

II. Convenios núms. 70, 75, 165 y 178 y Protocolo de 1996

¿Considera que los cuatro convenios y el protocolo mencionados anteriormente deberían retirarse?

Si la respuesta a la pregunta anterior es «no», indique qué convenio(s) o protocolo de entre los instrumentos enumerados anteriormente considera que no han perdido su objeto o que siguen aportando una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización, así como las razones que motivan su respuesta.

Número total de respuestas: 72

Afirmativas: 70. Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uruguay y Uzbekistán.

Negativas: 2. Colombia y Perú.

Comentarios

Colombia. Al Gobierno le preocupa que esta derogación pueda dar lugar a una falta de protección en los países que todavía no hayan ratificado el MLC, 2006. Debería llevarse adelante la iniciativa recomendada por el Comité Tripartito Especial de promover la ratificación del MLC, 2006 antes de proceder a la derogación y el retiro de los instrumentos propuestos.

CUT: no.

La CUT considera que la propuesta de retirar los Convenios núms. 70, 75, 165 y 178 y el Protocolo de 1996 debería analizarse más a fondo para asegurarse de que no reduce el nivel de protección de la gente de mar. En 2021, la CUT presentó una queja al Comité de Libertad Sindical relativa a la violación del derecho de negociación colectiva y del derecho de huelga de la gente de mar en Colombia. Si bien el MLC, 2006 ha revisado varios convenios, no ofrece el mismo nivel de protección que los convenios revisados. En concreto, el Convenio núm. 178 contiene disposiciones más detalladas relativas a la inspección del trabajo que el MLC, 2006. Por consiguiente, su retiro entrañaría una disminución de la protección de la gente de mar. Por último, dado que varios Estados Miembros de América Latina, entre ellos Colombia, no han ratificado el MLC, 2006, las propuestas de retiro podrían agravar la falta de protección de la gente de mar en la región. El Perú, por ejemplo, no ha ratificado el MLC, 2006 y sigue estando vinculado por el Convenio núm. 178.

Grecia. GSEE y PNO: no.

La GSEE considera que, aunque se reconoce la necesidad de contar con un conjunto claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo, el retiro de estos instrumentos no contribuiría a hacer avanzar los marcos institucionales pertinentes a nivel mundial y nacional en lo que respecta a la protección de la gente de mar y el trabajo marítimo.

La PNO se opone al retiro de esos instrumentos porque en ellos se prevén derechos de la gente de mar que costó mucho conseguir con gran esfuerzo y tenacidad.

Italia. El Gobierno señala que, aunque ninguna organización de empleadores ni de trabajadores se opuso a las propuestas de retiro, la Confederación Italiana de Dirigentes y otros Profesionales planteó cuestiones de carácter formal en relación con el Protocolo de 1996 que fueron aclaradas por el Gobierno.

México. Confederación Auténtica de Trabajadores de la República Mexicana (CAT): no.

La CAT considera que los Convenios núms. 70 y 75 contienen importantes disposiciones y definiciones relativas a la seguridad social y al alojamiento de la gente de mar. Dado que establecen condiciones mínimas para la gente de mar que pueden servir de base a la legislación nacional, solo deberían retirarse en el caso de que los nuevos convenios o recomendaciones contengan, como mínimo, disposiciones equivalentes. Además, se debería reconsiderar la propuesta de retirar los Convenios núms. 165 y 178 y el Protocolo de 1996 por las siguientes razones. Aunque el Convenio núm. 165 sigue estando a menudo relegado, sirve de referencia para otros convenios y para la legislación nacional de los países que lo han ratificado. El Convenio núm. 178 contiene importantes disposiciones relativas a la inspección del trabajo que procuran, en definitiva, salvaguardar los derechos laborales y sociales de la gente de mar. Por último, en cuanto al Protocolo de 1996, el retiro de normas mínimas en relación con la marina mercante podría dar lugar a riesgos laborales y al desconocimiento por parte de la gente de mar de los elementos necesarios para desempeñar su trabajo en condiciones de seguridad.

UNT: sí.

La UNT considera que se debería instar a los países que no han ratificado el MLC, 2006 a que lo hagan con miras a actualizar, mejorar y promover la justicia social y mejores condiciones de trabajo para la gente de mar.

Perú. El Gobierno considera que el Convenio núm. 178 no debería ser retirado en tanto no concluya el proceso de ratificación del MLC, 2006 por parte del Perú.

Portugal. UGT: sí.

La UGT considera que este proceso debe ir acompañado de un esfuerzo por parte de la OIT para lograr la ratificación del MLC, 2006, especialmente por los Estados Miembros que disponen de una flota con un arqueo bruto importante, a fin de garantizar una regulación adecuada del sector marítimo y la protección efectiva de la gente de mar.

Comentario de la Oficina

Con la salvedad de dos Gobiernos y de cuatro organizaciones de trabajadores, todas las respuestas apoyan el retiro de los Convenios núms. 70, 75, 165 y 178 y del Protocolo de 1996. El retiro de esos instrumentos contribuirá a aclarar más la situación de las normas del trabajo marítimo vigentes y alentará a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a ratificar el MLC, 2006 como el instrumento refundido y actualizado que regula todos los aspectos de las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar.

III. Recomendaciones núms. 9, 10, 20, 28, 48, 75, 76, 78, 105, 106, 108, 138, 140, 141, 142, 155, 173 y 185

¿Considera que las 18 Recomendaciones mencionadas anteriormente deberían retirarse?

Si la respuesta a la pregunta anterior es «no», indique qué Recomendación o Recomendaciones de entre los instrumentos enumerados anteriormente considera que no han perdido su objeto o que siguen aportando una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización, así como las razones que motivan su respuesta.

Número total de respuestas: 72

Afirmativas: 69. Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uruguay y Uzbekistán.

Negativas: 3. Colombia, México y Perú.

Comentarios

Colombia. Al Gobierno le preocupa que esta derogación pueda dar lugar a una falta de protección en los países que todavía no hayan ratificado el MLC, 2006. Debería llevarse adelante la iniciativa recomendada por el Comité Tripartito Especial de promover la ratificación del MLC, 2006 antes de proceder a la derogación y el retiro de los instrumentos propuestos.

Grecia. Con respecto a la Recomendación núm. 20, el Gobierno indica que Grecia es parte del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y que, a solicitud de los interlocutores sociales, el Gobierno entablará consultas para considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129).

Asociación de Empresas Turísticas de Grecia (SETE), la Confederación Helénica de Comercio y Emprendimiento (ESEE), la Federación Helénica de Empresas (SEV) y la Unión de Armadores Griegos (UGS): sí. GSEE.

PNO: no.

La GSEE considera que, aunque se reconoce que es necesario disponer de un conjunto claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo, el retiro de estas recomendaciones no contribuiría a hacer avanzar los marcos institucionales pertinentes a nivel mundial y nacional en lo que respecta a la protección de la gente de mar y el trabajo marítimo.

La PNO se opone al retiro de esas recomendaciones porque en ellas se prevén derechos de la gente de mar que costó mucho conseguir con gran esfuerzo y tenacidad.

Jamaica. JCTU: no.

La JCTU se opone al retiro de las Recomendaciones núms. 78 y 185.

México. El Gobierno indica que la Recomendación núm. 142 y las Recomendaciones núms. 48, 138 y 173 proporcionan orientaciones y complementan los Convenios núms. 134 y 163, respectivamente, que han sido ratificados por México. Dado que la Recomendación núm. 173 ha revisado a las Recomendaciones núms. 48 y 138, el Gobierno puede aceptar el retiro de las dos últimas, pero no el de las Recomendaciones núms. 142 y 173.

CAT: no.

La CAT señala que dado que las Recomendaciones cuyo retiro se propone siguen sin respetarse a pesar de su pertinencia, deberían revisarse y actualizarse en lugar de retirarse.

UNT: sí.

La UNT considera que se debería instar a los países que no han ratificado el MLC, 2006 a que lo hagan con miras a actualizar, mejorar y promover la justicia social y mejores condiciones de trabajo para la gente de mar.

Perú. El Gobierno considera que la Recomendación núm. 185 no debería ser retirada en tanto no concluya el proceso de ratificación del MLC, 2006 por parte del Perú.

Portugal. UGT: sí.

La UGT es favorable al retiro de los instrumentos propuestos. Considera que este proceso debe ir acompañado de un esfuerzo por parte de la OIT para lograr la ratificación del MLC, 2006, especialmente por los Estados Miembros que dispongan de una flota con un arqueo bruto importante, a fin de garantizar una regulación adecuada del sector marítimo y la protección efectiva de la gente de mar.

Comentario de la Oficina

Con la salvedad de tres Gobiernos y de cuatro organizaciones de trabajadores, todas las respuestas apoyan el retiro de las Recomendaciones núms. 9, 10, 20, 28, 48, 75, 76, 78, 105, 106, 108, 138, 140, 141, 142, 155, 173 y 185. Las propuestas de retiro contribuirán a aclarar más la situación de las normas del trabajo marítimo vigentes y alentarán a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a ratificar el MLC, 2006 como el instrumento refundido y actualizado que regula todos los aspectos de las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar.

► Decisiones propuestas

De conformidad con el artículo 52, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia, el presente informe se somete al examen de la Conferencia. Asimismo, se invita a la Conferencia a que examine y adopte las propuestas siguientes:

1. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, derogar el Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

2. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar el Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

3. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar el Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

4. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar el Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

5. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar el Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

6. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar el Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976.

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

7. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (núm. 9).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

8. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre el seguro de desempleo (gente de mar), 1920 (núm. 10).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

9. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

10. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

11. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

12. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre los acuerdos relativos a la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 75).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

13. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre la asistencia médica para las personas a cargo de la gente de mar, 1946 (núm. 76).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

14. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

15. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

16. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

17. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre las condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958 (núm. 108).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

18. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

19. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

20. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

21. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

22. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

23. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 173).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

24. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2023, en su centésima undécima reunión,

Tras examinar la propuesta de derogación de un convenio internacional del trabajo y retiro de cuatro convenios internacionales del trabajo, un protocolo y 18 recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de junio de dos mil veintitrés, retirar la Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones española, francesa e inglesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.